



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUE - TOLIMA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a todas las Autoridades Judiciales que:

Se ADMITIÓ la **SOLICITUD ESPECIAL TANTO DE RESTITUCION COMO DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADA**, radicación No. **73001-31-21-001-2013-00171-00**, mediante auto fechado Ocho (08) de Octubre de 2013, solicitud promovida por el Doctor **DIEGO FERNANDO ZARTA MARTÍNEZ**, asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Ibagué (Tol), en representación de las víctimas desplazadas en forma forzosa de las fincas de las cuales ostentan la calidad de PROPIETARIOS inscritos de los predios urbanos ubicados en: **APTO 200** ubicado en la **CALLE 8 No. 6 - 48** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 352-6629 y Código Catastral No. 01-00-0025-0019-901; **APTO 300** ubicado en la **CALLE 8 No. 6 - 48** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 352-6640 y Código Catastral No. 01-00-0025-0030-901; **LOCAL 301** ubicado en la **CALLE 8 No. 6 - 48** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 352-6641 y Código Catastral No. 01-00-0025-0031-901. Los tres ubicados en zona urbana del Municipio de ARMERO – TOLIMA y se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.


EDISON DELGADO HINCAPIE
Secretario-